

RESOLUCIÓN No. 0661

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 90-EMPUDEPRO-TENA del 24 de noviembre del 2011, suscrito por la doctora María del Carmen Zurita, quien solicita la derogatoria de la Resolución de Concejo 0573 del 30 de agosto del 2011 y se apruebe la transferencia de las acciones de la Empresa de Economía Mixta CEFATE-CEM hacia la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA EP,

Que, el Concejo Municipal mediante la antes señalada Resolución equivocadamente por así constar en el respectivo oficio, aprobó que los bienes muebles de propiedad de la Ex Empresa Centro de Faenamiento Tena "CEFATE-CEM", pasen a la nueva Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad, EMPUDEPRO TENA EP, para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la colectividad,

RESOLVIÓ

1. Solicitar al Directorio de la Empresa de Economía Mixta CEFATE-CEM, presente un informe económico de dicha Entidad para conocimiento del Concejo en pleno.
2. Remitir el documento presentado por la Empresa Pública EMPUDEPRO TENA-EP, a la Procuraduría Síndica Municipal, a fin de que emita el correspondiente informe legal sobre el pedido de transferencia de las acciones.

Tena, 20 de diciembre del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Gerente Empresa EMPUDEPRO TENA EP
Gerente Empresa de Economía Mixta CEFATE CEM
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0662

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 025 de la sesión del 19 de diciembre del 2011, efectuado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, en la cual se ha procedido a la revisión y análisis del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2012,

Que, el Concejo en pleno mediante Resolución 0657 del 10 de diciembre de 2011 aprobó en primera instancia la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2012 con varias recomendaciones a cumplirse previo su aprobación en segunda y definitiva instancia,

Que, el artículo 215 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía. El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior. Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados,

Que, el artículo 216 de la antes señalada Ley establece que el ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior,

Que, el artículo 217 del COOTAD menciona que el presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. En consecuencia, a partir de la vigencia de este Código, no habrá destinaciones especiales de rentas. Con el producto de todos sus ingresos y rentas, cada gobierno autónomo descentralizado formulará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos los gastos de los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, el artículo 218 de la Ley en mención establece que el órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo

descentralizado, además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios,

Que, el artículo 219 del COOTAD que habla sobre la Inversión social determina que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión,

Que, el artículo 220 de esta misma Ley en referencia a las disposiciones normativas manifiesta que la estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo; que de conformidad a lo indicado en el artículo 221 del COOTAD, el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes: a) Ingresos; b) Egresos; y, c) Disposiciones generales. El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios. El presupuesto obligatoriamente contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transaccionales o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del Año 2012, el mismo que ha sido trabajado con las diferentes Direcciones Municipales para lo cual se adjunta la documentación respectiva; y, solicitar al señor Alcalde se remita al Concejo en pleno los informes detallados y se de cumplimiento a varios requerimientos:

1. Informe de evaluación del personal de cada una de las Unidades y Direcciones para conocer la pertinencia o necesidad institucional que justifique el gasto en remuneraciones que la Municipalidad sostiene, sean estas centralizadas, desconcentradas o descentralizadas.
2. Una vez concluido el periodo fiscal 2011, un informe del análisis del presupuesto asignado versus resultados, de cada una de las Direcciones Municipales.
3. En respuesta al Memorando 1479 DDI, se solicita al señor Alcalde se de cumplimiento a las recomendaciones realizadas por la Dirección de Desarrollo Institucional.
4. En la partida ASIGNACIONES POR DISTRIBUIR PARA OBRAS PÚBLICAS DE LAS PARROQUIAS, se ha considerado conforme las solicitudes enviadas por los Gobiernos Autónomos Parroquiales, excepto de las Parroquias de Puerto Napo y San Juan de Muyuna, quienes hasta la fecha de la realización de la sesión de la Comisión no lo han presentado, como lo evidencian los documentos adjuntos.
5. Solicitar al señor Alcalde, de cumplimiento al informe 024 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el cual se encuentra aprobado en sesión de Concejo Municipal.

6. Se requiere contar con informes técnicos específicos por obras, desglosados en costos, tiempo, beneficios, utilidad de la obra y culminación, que permita realizar acciones de fiscalización pertinente, cuyos rubros constan en los presupuestos de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 por el mismo concepto, como son:
 - a) Proyecto Regeneración Urbana 15 de Noviembre.
 - b) Adquisición de equipo caminero-planta de asfalto adquirida en el año 2008 y hasta el momento no ha entrado a dar servicio a la comunidad.
 - c) Proyectos de Vivienda para Damnificados, esta solicitud esta realizada y consta como resolución de Concejo Municipal para que se entregue, pero no se ha tenido respuesta.
 - d) Materiales para adoquinar y adoquinados, indicarnos durante los tres últimos años, que obras se han realizado, montos y lugares de ejecución.
 - e) Ejecución Muros de Gaviones.
 - f) Proyecto de Construcción del alcantarillado en la Avenida Tamiahurco.

El plazo para la entrega de esta información será hasta el 30 de enero del 2012.

7. Aprobar el presupuesto participativo de las Juntas Parroquiales con el monto total que corresponde a cada una de ellas, manteniendo el distributivo de obras pero sin costos, hasta cuando se tenga valores reales o se hagan los estudios respectivos, los cuales deberán definirse máximo hasta el 15 de enero del 2012, a fin de hacerlo constar en el Plan Anual de Compras (PAC), para cuyo efecto se acuerda convocar a una reunión de trabajo conjunta entre los señores Concejales y los Presidentes de los Gobiernos Parroquiales, para el lunes 26 de diciembre del 2011, a fin de convalidar el respectivo distributivo.
8. No existirá alza de remuneración para ningún funcionario, a fin de no tener inconvenientes con los presupuestos de los años 2011 y 2012.

Tena, 26 de diciembre del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Institucional
Gobiernos Parroquiales de Tena
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0663

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 100-UTAC del 15 de diciembre del 2011, mediante el cual la Coordinación Técnica de la Unidad de Avalúos Y Catastros presenta para conocimiento y aprobación del Concejo:

- Estudio del valor de la tierra del sector urbano de las parroquias: Puerto Napo, Misahuallí, Ahuano, Chonta Punta, Pano y Tálag, para el bienio 2012-2013.
- Estudio del valor de la tierra de la ciudad de Tena, para el bienio 2012-2013.
- Estudio del valor de la tierra del sector rural del cantón Tena, para el bienio 2012-2013.
- Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012-2013,

RESOLVIÓ

Remitir dichos documentos a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 26 de diciembre del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
U. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0664

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 020 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, de la sesión efectuada el 15 de diciembre del 2011, en la cual se ha tratado sobre el Informe Jurídico 131 del 28 de octubre del año en curso, sobre el levantamiento de la hipoteca del inmueble donado por la Municipalidad a favor de la Unidad Educativa Amazónica,

Que, mediante oficio 420-UNEXPA, del 10 de octubre de 2011, suscrito por el licenciado Hugo Mancheno, Rector del antes señalado Plantel Educativo, se solicita se levante la hipoteca del inmueble de propiedad de dicha Institución,

Que, el 28 de octubre de 2011, la Procuraduría Síndica Municipal, emite el correspondiente criterio legal sobre el levantamiento de la Hipoteca del inmueble donado por la Municipalidad a favor de la Unidad Educativa Amazónica,

RESOLVIÓ

Dejar pendiente la elaboración del informe final por parte de la Comisión, hasta cuando se recabe la información necesaria de parte del Ministerio de Educación, por lo que se solicita que a través de la Alcaldía se remita la correspondiente comunicación.

Tena, 26 de diciembre del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
Rector de la Unidad Educativa Amazónica
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0665

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 0149-AJ-GAD-MT, del 9 de diciembre del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en torno a la venta de un lote de terreno a favor del señor Carlos Eduardo Hernández Berrezueta, ubicado en la parroquia de Misahuallí,

RESOLVIÓ

Remitir el señalado Informe, a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis, estudio y verificación del área de ubicación del predio; y, se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 26 de diciembre del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procurador Síndico
D. Planificación
U. Avalúos y Catastros
Sr. Carlos Hernández Berrezueta
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0666

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 20 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

Informe Jurídico 0150-AJ-GAD-TENA-2011, del 19 de diciembre del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en torno al Proyecto de Convenio a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Plan de Vivienda La Unión,

Que, la Directiva del Plan de Vivienda La Unión, ha solicitado a la Municipalidad se le autorice la transferencia de títulos de propiedad a sus asociados, para lo cual solicita se firme un convenio para la ejecución de las obras de infraestructura básica que faltan por construirse en dicha Organización,

Que, el 23 de agosto del 2011 el Concejo, aprobó el proyecto de Urbanización del Plan de Vivienda La Unión, Resolución que se elevó a escritura pública en la Notaría de esta ciudad, mediante la cual el Plan de Vivienda transfirió a la Municipalidad las áreas verdes, comunales y áreas de calles y veredas,

Que, el artículo 39 de la Ordenanza Reformativa de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Parroquias, establece que: “Los proyectos de urbanización deberán sujetarse a las normas y disposiciones sobre redes de agua potable, alcantarillado, energía eléctrica y teléfonos establecidos por los organismos competentes y someterse a la aprobación previa de estos. Todo urbanizador construirá y entregará sin costo a la Municipalidad las redes de infraestructura”, y el artículo 48 de la misma Ordenanza establece que: “La autorización de transferencia de dominio se otorgará por parte del Concejo Municipal, cuando se haya terminado todas las obras de infraestructura y se suscriba el acta de entrega recepción de las mismas, por parte de la Dirección de Planificación”,

Que, el Plan de Vivienda La Unión, es una urbanización de Interés social y sus socios son personas de escasos recursos económicos, que necesitan adquirir de manera individual sus lotes de terreno para poder construir sus viviendas y de los cuales de hecho ya se encuentran en posesión siendo necesario que la Municipalidad intervenga apoyando en dicha gestión, construyendo el sistema de agua potable, cuya inversión será cobrada con cargo a la tasa de contribución especial de mejoras, conforme lo determina el artículo 577, literal e) del COOTAD, prorrateada entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establece en la referida Ordenanza y en los artículos 578 y 584 del mismo cuerpo legal,

Que, para la construcción de aceras y bordillos los dirigentes del Plan de Vivienda, se comprometen en asumir los costos de mano de obra, para cuyo efecto la Municipalidad proveerá los materiales de construcción. Del costo de estas obras se aplicará como contribución especial de mejoras a los beneficiarios únicamente los materiales de construcción conforme lo determina el artículo 581 del COOTAD, en relación con el artículo 45 de la Ordenanza Sustitutiva de Contribución Especial de Mejoras,

RESOLVIÓ

1. Autorizar al señor Alcalde la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Plan de Vivienda La Unión, a fin de Establecer Mecanismos de Cooperación para la Dotación de Servicios Básicos, los cuales serán presentados para que se financien a través del Banco del Estado.
2. Establecer el plazo de dos años para ejecutar estas obras. Una vez cumplido el mismo se autorizará a los directivos del Plan de Vivienda La Unión, la realización de los trámites para el traspaso de dominio de los lotes de terreno en favor de cada uno de sus socios.

Tena, 26 de diciembre del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
U. Avalúos y Catastros
Presidente del Plan de Vivienda La Unión
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0667

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 26 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 100-UTAC del 15 de diciembre del 2011, mediante el cual la Coordinación Técnica de la Unidad de Avalúos Y Catastros presenta para conocimiento y aprobación del Concejo: El estudio del valor de la tierra del sector urbano de las parroquias: Puerto Napo, Misahuallí, Ahuano, Chonta Punta, Pano y Tálag, para el bienio 2012-2013, el estudio del valor de la tierra de la ciudad de Tena, para el bienio 2012-2013, el estudio del valor de la tierra del sector rural del cantón Tena, para el bienio 2012-2013 y el Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012-2013,

Que, el Concejo en pleno mediante Resolución 663 del 20 de diciembre del 2011, resolvió remitir dichos documentos a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno,

Que, la señora Concejala Marlene Cabrera, Presidenta de la Comisión antes señalada, remite al Concejo en pleno varias observaciones al Proyecto de Ordenanza,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012-2013, manteniendo el mismo valor de la tierra para el sector urbano de las parroquias, la ciudad de Tena y el sector rural del Cantón, del bienio 2010-2011.
2. Conservar la tarifa del 1.10 por mil en los sectores urbanos y 1.50 por mil en el sector rural, para determinar la cuantía el impuesto predial.
3. Solicitar al señor Procurador Síndico que previo la aprobación en segunda de la antes señalada Ordenanza, presente un informe jurídico que respalde la aprobación de esta Ordenanza con los mismos valores de la tierra, cuya finalidad es estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas y de beneficencia, así como por el inicio de los proyectos de alcantarillado que paralizarán un sector importante de la Ciudad.

4. Solicitar a la Coordinación Técnica de la Unidad de Avalúos y Catastros, que de manera inmediata y previa la aprobación en segunda de la normativa en estudio, se remita el proyecto de Ordenanza con los cambios propuestos por el Concejo.
5. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
U. Avalúos y Catastros
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0668

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 26 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 026 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, de la sesión del 23 de diciembre del 2011, en la cual se ha procedido al análisis del Proyecto de Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales de Tena,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0611 del 11 de octubre del 2011, aprobó remitir el Proyecto de la antes señalada Ordenanza a la respectiva Comisión a fin de que proceda a su análisis, estudio y sociabilización,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales de Tena, con las siguientes observaciones:

- a) Que el Concejo en pleno determine la aplicación de la nueva fórmula y en cuánto se incrementaría el impuesto, en relación al año anterior, tomando en cuenta que hay ventajas para los contribuyentes, por cuanto la Ley prevé iniciar desde 10 a 25 mil dólares el cobro de patentes.
- b) Establecer mecanismos para cuidar los pequeños negocios como las expendedoras de productos de la zona, quienes también deberían tener patente, estableciéndose cuánto debería pagar cada sector.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
U. Rentas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0669

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 26 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 2114-SG-GAD-MT del 23 de diciembre del 2011, suscrito por el ingeniero Washington Varela, Alcalde de Tena, quien solicita licencia por asuntos de carácter personal del 26 al 30 de diciembre del 2011,

Que, el artículo 57, literal s) del COOTAD, señala que es atribución del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 61 del COOTAD, establece que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado y le corresponde remplazar al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley,

RESOLVIÓ

Conceder licencia por asuntos de carácter personal, al ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, del 26 al 30 de diciembre del 2011 y encargar sus funciones durante este periodo, a la señora Concejala María Judith Jurado Landázuri, Vicealcaldesa de Tena.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0670

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El memorando 304 UTAC, del 28 de diciembre del 2011, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros, quien adjunto presenta para su aprobación en segunda, el Proyecto de Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el Bienio 2012-2013, con las respectivas modificaciones,

Que, la Procuraduría Síndica Municipal mediante Informe Jurídico 280-AJ-GADTENA-2011 del 28 de diciembre del 2011, emite el correspondiente criterio legal en torno a la propuesta de mantener la tarifa del 1.10 por mil en los sectores urbanos y 1.50 por mil en el sector rural, para determinar la cuantía el impuesto predial, así como el valor del uso de la tierra tanto en el sector urbano como rural, como un estímulo tributario a los contribuyentes,

Que, el artículo 264 numeral 9) de la Constitución de la República, confiere competencia exclusiva a los Gobiernos Municipales para la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales,

Que, el artículo 270 de la Carta Magna determina que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad,

Que, el artículo 321 de la Constitución de la República establece que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental,

Que, el artículo 599 del Código Civil, prevé que el dominio, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad,

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre otras las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales,

Que, el artículo 139 del COOTAD determina que la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley y que es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural,

Que, el artículo 494 de la antes señalada Ley, dispone a las municipalidades y distritos metropolitanos mantener actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código,

Que, el artículo 492 del COOTAD autoriza a las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentar por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos,

Que, el artículo 495 del COOTAD dispone que el valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios y no tributarios,

Que, los ingresos propios de la gestión según lo dispuesto en el artículo 172 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas,

Que, la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria,

Que, las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos,

Que, el artículo 68 del Código Tributario le faculta a la Municipalidad a ejercer la determinación de la obligación tributaria,

Que, los artículos 87 y 88 del Código Tributario, de la misma manera, facultan a la Municipalidad a adoptar por disposición administrativa la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en este Código,

Que, el artículo 498 del Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como incentivo tributarios que con la finalidad de estimular el desarrollo del turismo, la construcción, la industria, el comercio u otras actividades productivas, culturales, educativas, deportivas, de beneficencia, así como las que protejan y defiendan el medio ambiente, los concejos cantonales o metropolitanos podrán, mediante ordenanza, disminuir hasta en un cincuenta por ciento los valores que corresponda cancelar a los diferentes sujetos pasivos de los tributos establecidos en el presente Código. Los estímulos establecidos en el presente artículo tendrán el carácter de general, es decir, serán aplicados en favor de todas las

personas naturales o jurídicas que realicen nuevas inversiones en las actividades antes descritas, cuyo desarrollo se aspira estimular; beneficio que tendrá un plazo máximo de duración de diez años improrrogables, el mismo que será determinado en la respectiva ordenanza. En caso de revocatoria, caducidad, derogatoria o, en general, cualquier forma de cese de la vigencia de las ordenanzas que se dicten en ejercicio de la facultad conferida por el presente artículo, los nuevos valores o alícuotas a regir no podrán exceder de las cuantías o porcentajes establecidos en la presente Ley,

Que, es necesario incentivar a la ciudadanía de Tena, toda vez que en el año 2012 se iniciará la construcción de los proyectos de alcantarillado en diversos barrios, lo cual provocará el cierre de vías y dificultades propias de este evento en todas las actividades cotidianas, particularmente en las turísticas y comerciales,

Y, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los artículos 53, 54, 55 literal i; 56,57,58,59 y 60 y el Código Orgánico Tributario,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los Predios Urbanos y Rurales para el bienio 2012-2013.
2. Aprobar para la aplicación de la presente Ordenanza los mismos valores de la tierra del sector urbano de las parroquias Puerto Napo, Misahuallí, Ahuano, Chonta Punta y Tálag; de la Ciudad de Tena; y, del sector rural del cantón Tena, que regían para el bienio 2010-2011.
3. Conservar la tarifa del 1.10 por mil en los sectores urbanos y 1.50 por mil en el sector rural, para determinar la cuantía el impuesto predial.
4. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Planificación
U. Avalúos y Catastros
U. Rentas
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0671

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República de Ecuador determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”,

Que, el numeral 5 del Artículo 264 de la Constitución, atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa Cantonal, en el ámbito de sus competencias y jurisdicción,

Que, el literal k) del artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prohíbe a las autoridades extrañas a la Municipalidad emitir informes o dictámenes respecto de ordenanzas tributarias,

Que, el literal b) del artículo 57 en concordancia con el artículo 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad de los concejos municipales para regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos que la ley, prevea a su favor,

Que, el título IX, Capítulo III, Sección Novena del COOTAD, determina los parámetros legales relativos al impuesto de patente municipal y específicamente el segundo párrafo del artículo 548 atribuye al Concejo la fijación de la tarifa impositiva,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, está llamado a fortalecer su capacidad fiscal, a fin de disponer de recursos económicos para ejecutar las obras y prestar los servicios públicos de su competencia, a fin de promover el desarrollo integral del Cantón,

Y, en uso de la facultad normativa prevista en el artículo 7 y literal b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Regula la Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales de Tena.
2. Declarar a la presente Resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
U. Rentas
Tesorería
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0672

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El Oficio 167-DDI-GADMT-2011 del 19 de diciembre del 2011, suscrito por el Magíster Mario Orna, Director de Desarrollo Institucional, quien emite el correspondiente informe sobre la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales que incrementa la remuneración unificada en el Grado 9 de la Escala del Nivel Jerárquico Superior que corresponde a la máxima autoridad.

RESOLVIÓ

Devolver el referido documento a la Dirección de Desarrollo Institucional por cuanto a la Resolución del Ministerio de Relaciones Laborales que consta en el señalado informe, debe dársele el tratamiento de carácter administrativo por parte del señor Alcalde, previo a lo cual se recomienda al señor Procurador Síndico, realizar la consulta del alcance de esta disposición, a la Dirección Provincial del Trabajo.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Institucional
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0673

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 28 de diciembre del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio del 23 de diciembre del 2011 suscrito por el licenciado César Ochoa, Coordinador Técnico de la Unidad de Comunicación Corporativa, quien solicita al Concejo se otorgue varias condecoraciones con ocasión de celebrarse el 5 de enero, el Día del Periodismo Ecuatoriano,

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, para que se constituyan en ejemplo de la presente y futuras generaciones,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón en las diversas áreas del convivir social y en circunstancias excepcionales,

Que el artículo 5 de la Ordenanza Reformatoria de Condecoraciones señala que la Condecoración al "Mérito Ciudadano", se conferirá a quienes, siendo nativos del cantón o hubieran fijado definitivamente su residencia, han obtenido por su profesión, posición o gestión, logros que prestigien a la comunidad tenense, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal,

RESOLVIÓ

Otorgar la condecoración al Mérito Ciudadano a varios periodistas y comunicadores sociales, quienes por varios años han brindado su contribución en favor de la orientación social comunitaria y han engrandecido el periodismo cantonal, al conmemorarse el Día del Periodismo Nacional.

Tena, 10 de enero del 2012

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Institucional
u. Comunicación Corporativa
Archivo